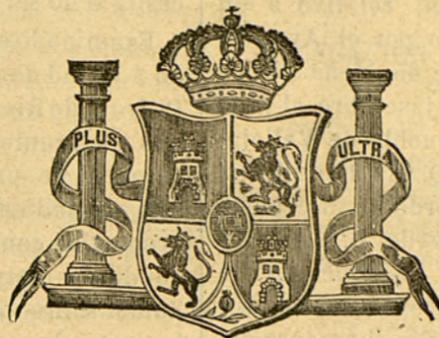


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.	
Por un año...	17'50 pesetas.
Por seis meses.	9'10
Por tres id...	4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año...	20 pesetas.
Por seis meses.	10'65
Por tres id...	6

Un número...	0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 264.)

GOBIERNO CIVIL.

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Arenillas de Riopisuerga contra la providencia de este Gobierno que dejó sin efecto la responsabilidad declarada por dicho Ayuntamiento contra D. José Guerrero y doce vecinos mas de aquella villa por cuotas del contingente provincial.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de la Corporacion citada, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 26 del Reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Burgos 20 de Setiembre de 1892.

El Gobernador,

Carlos Gréstar.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 7 de Julio de 1892.

(Continuacion).

La Comision provincial, en cumplimiento de lo acordado por la Diputacion en sesion de 11 de Junio último, acuerda invitar oficialmente á todos los Ayuntamientos de la provincia, por medio de circular impresa dirigida á cada uno, á que abran entre los labradores vecinos del término municipal una suscripcion en especie en la forma

que en dicho acuerdo de la Diputacion se expresa, haciendo presente en dicha circular que si los productos de la suscripcion llegan á ser bastante cuantiosos para que pueda fundarse bajo la base de la suma á que asciendan un Pósito provincial ó Banco agrícola á juicio de esta Corporacion provincial, se exigirá á los donatarios la obligacion del reintegro en el plazo que se considere prudente.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de D. Cleto Merino Roa, vecino de Lerma, manifestando que el Ayuntamiento de aquella villa, en sesion de 12 de Junio último, acordó por mayoría de 5 votos contra 4 no prestar su aprobacion á la subasta de arbitrios municipales, sin alegar para ello disposicion alguna infringida ni fundamentos de razon natural que así lo aconsejen; que el remate se verificó el dia 5, y con otro licitador se hallaba el exponente, el cual por pujas á la llana llegó hasta la cantidad de 3721 pesetas á la hora de las once de la mañana, que era la marcada en el pliego de condiciones para la terminacion del remate; que promovido un pequeño incidente sobre quien de los licitadores habia hablado el último, y dando errónea interpretacion á las condiciones y á pesar de la protesta que hizo, el Presidente prorogó el remate por un cuarto de hora, durante el cual se hicieron pujas hasta la cantidad de 4157 pesetas, en que volvió á adjudicársele como mejor postor; y suplica se revoque el acuerdo de la mayoría del Ayuntamiento y se declare firme la primera adjudicacion hecha á su favor por cantidad de 3721 pesetas: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede estimar el recurso y adjudicar el remate á D. Cleto Merino Roa en la cantidad de 3721 pesetas, revocar el acuerdo apelado y que se devuelva el expediente de su-

basta al Ayuntamiento á fin de que le dé posesion de él.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Afrodasio Barañano y tres vecinos mas del pueblo de Villahoz, contra el acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados que desestimó la pretension de los recurrentes de que se eliminaran 1000 pesetas consignadas en el presupuesto para el ejercicio de 1892-93 en concepto de aprovechamiento de pastos: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede desestimar el recurso y confirmar el acuerdo apelado.

Con lo que se levantó la sesion siendo las once y media de la mañana.

Burgos 7 de Julio de 1892.—E Vicepresidente, Gregorio Gutierrez.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion del dia 11 de Julio de 1892.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio Gutierrez, y asistencia de los Sres. Huidobro, Pineda, y Sedano, dióse lectura del acta de la anterior de 7 del actual y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas que á continuacion se expresa:

Neila.—1892.—Benigno Perez Palomero, que el Ayuntamiento le instruya expediente de prófugo. Baldomero Lopez Gutierrez, sorteable. Lucio Martin Sainz y Pedro Gonzalez Lopez, pendientes. Pascual Gonzalez Tierno, expediente de prófugo. Saturnino Blanco Gonzalez, excluido temporalmente.

Valle de Valdelaguna.—1892.—Felix Ibañez Garcia, Florentino Izquierdo Martin, Eleuterio Rubio Calvo, Sotero Garcia Arce, Domingo Sainz Garcia y Bernardino Serrano Garcia, sorteables. Boni-

facio Sainz Perez, exento. Felipe Garcia Perez y Manuel Hernaiz Hernaiz, sorteables. Basilio Martin Fernandez, exento. José Blanco Hernaiz, pendiente. Francisco Ortiz Fernandez, excluido temporalmente.

1891.—Bonifacio Perez Lopez, sorteable.

Habiéndose presentado voluntariamente ante esta Comision el mozo Eloy Marcos Fernandez, número 2 del alistamiento de San Quirce de Riopisuerga para el reemplazo del año actual, declarado prófugo por el Ayuntamiento: la Comision acuerda ordenar al Alcalde remita el expediente que haya instruido contra dicho mozo para el dia 4 de Agosto próximo, que se señala para conocer de este asunto, y practique las citaciones de los interesados para que puedan concurrir en dicho dia y hora de las diez de la mañana.

La Comision acuerda quedar enterada del oficio del Sr. Director de la Escuela Normal de Maestros de esta Capital remitiendo adjunta la relacion de las cantidades por que se han suscrito los Sres. Profesores y dependientes de aquella Escuela, cuya suma asciende á 27 pesetas, para socorrer á los labradores que han quedado arruinados con motivo de los últimos pedriscos.

Tambien quedó enterada la Codel oficio del Director del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital, fechado en este dia, remitiendo la relacion de los 34 alumnos que han salido á disfrutar de vacaciones.

Examinado el expediente, que el Alcalde de Adrada de Haza ha remitido á esta Comision, instruido á instancia de Bernabé Llorente Curiel, padre del mozo Bernabé Llorente Sanz, alistado por aquel distrito para el reemplazo de este año y que fué declarado soldado sorteable ante el Ayuntamiento, sin que hubiese alegado exencion

alguna en el acto de la clasificación ante aquella corporación para justificar que se halla en el caso previsto por los artículos 69, número 1.º, y 85 de la ley de reemplazos vigente: la Comisión acuerda señalar el día 4 de Agosto próximo y hora de las diez de la mañana para conocer de dicho asunto, previniendo al Alcalde que practique las citaciones oportunas de los interesados para dicho día y hora.

Para resolver con el debido conocimiento de causa el expediente promovido por el Alcalde de Carcedo de Burgos sobre deslinde jurisdiccional de aquel término con el de Castrillo del Val, se acordó que los Alcaldes de ambos pueblos levanten nueva acta, consignando en ella cuantos datos se invoquen por los representantes de ambos pueblos que asistan al acto, así como de los peritos que les acompañen, haciendo relación de los documentos que cada parte haga valer, y remitan la copia certificada de la nueva acta.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de instancia de D. Serafin Hernando, concejal de Vadocondes, quejándose de que el Ayuntamiento no le quiere dar posesión del cargo de concejal á pesar de habersele absuelto libremente en la causa criminal que se le seguía y que motivó el que se le suspendiera de dicho cargo, y reclamando así bien contra el acuerdo del Ayuntamiento en que se le ha negado la certificación que solicitó de particulares referentes al expediente de apremio que se siguió contra él: la Comisión acuerda respecto del primer particular reproducir el informe que se emitió anteriormente al Sr. Gobernador, de que no puede volver al desempeño del cargo de concejal mientras no acredite que ha satisfecho las cantidades que adeuda al municipio, para cuya realización ha sido apremiado, y que no procede proveerle de la certificación que pide con referencia al expediente de apremio mientras no acuda entablando el recurso correspondiente ante la autoridad que considere competente, en el cual deba solicitar el documento mencionado.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, promovido ante su autoridad por D. Anacleto Lozano Cebrecos, vecino de Vitoria, alzándose del acuerdo que adoptó el Ayuntamiento de Puentedura en 22 de Mayo último por el que se desestimó la pretensión de que aquel municipio le concediese jubilación como Secretario que fué de la corporación expresada por espacio de 22 años consecutivos, ó sea desde el año 1857 al de 1879: la Comisión acuerda informar que procede desestimar

el recurso de que queda hecha referencia.

Visto el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, relativo á un acuerdo adoptado por el Ayuntamiento del Valle de Mena disponiendo que se dejase libre el paso en una era del pueblo de Vallejo, perteneciente á D. Santiago Ruiz, contra cuyo acuerdo ha interpuesto recurso de alzada D. Leandro Maria del Valle en concepto de marido y representante de D.ª Emilia Ruiz Romillo, heredera del citado D. Santiago: la Comisión acuerda informar que no procede estimar el recurso de que queda hecha referencia.

Visto el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, instruido á virtud de instancia de D. Cayetano Ruiz Orive y otros copartícipes en el aprovechamiento de aguas en la ribera alta del río Arlanzon en solicitud de autorización para construir una presa: la Comisión acuerda informar que puede concederse la autorización pedida.

Debiendo anunciarse oportunamente la subasta para la contratación de los géneros y materiales necesarios en el actual año económico de 1892-93 para el servicio de los acogidos y de los talleres de la Casa provincial de Beneficencia de esta ciudad, la Comisión acuerda que se dirija oficio al Sr. Director de aquel asilo benéfico á fin de que se sirva remitir una relación detallada de los géneros y materiales que quedan expresados.

Examinada el acta de recepción y la liquidación general de los acopios de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Covarrubias á Cuevas de San Clemente durante el año económico de 1891-92, de que ha sido contratista D. Benigno Cuñado Ibañez, vecino de Cuevas de San Clemente, en la cantidad de 1960 pesetas, habiendo ejecutado obra por el mismo valor: la Comisión acuerda aprobar la recepción expresada así como la liquidación general, importante 1960 pesetas.

Examinada la cuenta que ha remitido el Arquitecto provincial de los jornales y materiales invertidos en las obras de reparación de los pajares destinados al Campo práctico en la Cartuja de Miraflores, cuyo importe asciende á 23 pesetas: la Comisión acuerda aprobar dicha cuenta y que pase á Contaduría para su abono.

Vista la instancia de Susana Luis Calvo, vecina de Quintana del Pidio, en solicitud de que se la admita en el local habilitado para la asistencia facultativa de los enfermos de la vista por hallarse sin recursos para soportar los gastos de estancia en esta Capital: la Comisión acuerda que se devuelva la certificación de pobreza que se

acompaña á la recurrente y la presente á la consulta del Sr. Mardones para su reconocimiento, quien podrá manifestar si la paciente necesita ó no ser operada.

Examinado el expediente instruido á virtud de oficio del Alcalde de Pedrosa de Rioubel en solicitud de que se requiera de inhibición al Juzgado de primera instancia de esta ciudad en el pleito ordinario promovido contra el Ayuntamiento de dicho distrito por D. Manuel Zumel sobre pago de 1375 pesetas importe de parte del precio de compra de la casa rectoral: la Comisión acuerda informar en el sentido de que no procede suscitar la competencia solicitada.

Dada cuenta del expediente formado á virtud de comunicación del Director del manicomio establecido en Ciempozuelos, provincia de Madrid, titulado de los Hermanos de San Juan de Dios, interesando que se abonen de los fondos de esta Provincia las estancias que en lo sucesivo devengue el demente pobre Primitivo Villafranca Juez, natural de Arlanzon en esta provincia: la Comisión acuerda contestar al expresado Sr. Director que no es posible gravar los fondos de esta provincia con las estancias que dicho sugeto devengue en aquel manicomio.

En iguales términos se acordó contestar á la comunicación del propio Director en que se invita á la Diputación de esta provincia á que abone las estancias que devengue en lo sucesivo el joven Braulio Gonzalez Perez, natural de Torrepadre en esta provincia, que padece enagenación mental de las denominadas lipemánias, respecto de cuyo padecimiento no se expresa tampoco en la certificación facultativa que exige la necesidad de la reclusión del paciente en un Manicomio para su curación.

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros en solicitud de autorización para litigar con el pueblo de Bezares, perteneciente al distrito municipal del Valle de Valdelaguna, para conseguir la división de los terrenos de los términos de Villanueva, San Martín de Urdiales Esteliana, que son en la actualidad de aprovechamiento común de ambos pueblos y que pertenecen en las cuatro quintas partes al Ayuntamiento recurrente, y la quinta á Bezares: la Comisión acuerda conceder la autorización solicitada.

Examinadas las comunicaciones remitidas por el Sr. Gobernador civil de esta provincia de las que resulta que el Ayuntamiento de Tobes y Rahedo por medio del Alcalde del mismo acudió á dicha autoridad superior manifestando que repetidas veces ha oficiado al de Ontomin reclamando 97 pese-

tas 50 céntimos que adeuda por suministros á las tropas del Ejército en los años de 1877, 1878 y 1879, siendo Alcalde de Ontomin D. Julian de la Peña, según recibos suscritos por este, y cuyo cobro no ha podido conseguir: la Comisión acuerda que se devuelva dichas comunicaciones al Sr. Gobernador, informando que al Ayuntamiento de Ontomin corresponde en primer término resolver la reclamación del de Tobes y Rahedo.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento del Valle de Zamanzas en solicitud de perdon de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos en los días 25 al 29 de Mayo último, y resultando que en su instrucción se han cumplido las disposiciones del artículo 100 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885: la Comisión acuerda que se anuncie el siniestro en el Boletín oficial de la provincia y se pidan informes á los pueblos limítrofes de Escalada y Pesquera de Ebro en la forma que previenen los artículos 101 y 102 de dicho Reglamento.

Habiéndose cumplido las disposiciones del art. 100 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885 en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Junta de Traslaloma solicitando perdon de la contribución territorial por pérdida de cosecha á consecuencia del pedrisco ocurrido el día 27 de Mayo último, la Comisión acuerda que se anuncie el siniestro en el Boletín oficial de la provincia y se pidan informes á los Ayuntamientos de los pueblos limítrofes Junta de Oteo y Merindad de Montija, con las advertencias de los artículos 101 y 102 de dicho Reglamento.

Examinado el expediente que ha remitido el Alcalde del Valle de Mena, instruido por el pueblo de Iru, de aquel distrito municipal, en solicitud de perdon de la contribución territorial por consecuencia de haber perdido parte de su cosecha en la tarde del día 13 de Junio último: la Comisión acuerda devolver dicho expediente al Alcalde del Valle de Mena para que en uso de sus atribuciones resuelva el Ayuntamiento lo que crea procedente.

Habiéndose cumplido las disposiciones del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885 en el expediente promovido por el Ayuntamiento de La Vid y Barrios sobre perdon de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 3 de Junio último: la Comisión acuerda que se anuncie el siniestro en el Boletín oficial de la provincia y se pidan informes á los Ayuntamientos

de los pueblos limítrofes San Juan del Monte y Santa Cruz de la Salceda, con las advertencias de los artículos 101 y 102 del Reglamento.

Vista la instancia que dirigen el Presidente y Vocales de la Junta administrativa de Cereceda, distrito de Oña, en solicitud de socorro por pérdida de cosecha á consecuencia del aguacero que descargó sobre sus campos el 22 de Mayo último; y considerando que esta Corporacion en sesion de 20 de Junio último acordó hacerles presente la necesidad de que justificaran las pérdidas sufridas, para que pudiera accederse á su pretension: la Comision acuerda que se esté á lo resuelto.

Examinada la relacion, remitida por el Alcalde de Villaldemiro, de los vecinos que han sufrido daños por el pedrisco que descargó sobre sus campos el 25 de Mayo último; y resultando que en dicha relacion no se expresan las circunstancias que previene el párrafo 5.º del art. 100 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885: la Comision acuerda que se devuelva á dicho Alcalde para que la reforme expresando en ella todas las circunstancias que indica dicho párrafo 5.º

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Palazuelos de Muñó sobre perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el dia 25 de Mayo último: la Comision acuerda que se anuncie el siniestro en el Boletin oficial y se pidan informes á los Ayuntamientos de los pueblos limítrofes Villaquirán de los Infantes y Ciadoncha, con arreglo á los artículos 101 y 102 del reglamento de 30 de Setiembre de 1885.

Habiéndose cumplido las disposiciones reglamentarias en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos sobre perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el dia 25 de Mayo último: la Comision acuerda que se pidan informes á los Ayuntamientos de los pueblos limítrofes Tardajos y San Mamés de Burgos y se anuncie el siniestro en el Boletin oficial de la provincia, con arreglo á los artículos 101 y 102 del reglamento de 30 de Setiembre de 1885.

Habiéndose cumplido las disposiciones reglamentarias en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Abellanosa del Páramo en solicitud de perdon de la contribucion territorial por pérdida de cosecha á consecuencia del pedrisco y aguacero que descargó sobre sus campos el dia 25 de Mayo último: la Comision acuerda que

se anuncie el siniestro en el Boletin oficial y se pidan informes á los Ayuntamientos de los pueblos limítrofes Susinos y Villorejo.

En vista del oficio del Alcalde de Santovenia dando conocimiento de que en Zaldueño no han querido hacerse cargo de un transeunte que se dirigia via recta desde Logroño á Burgos, y pidiendo se le diga si los pueblos de Villafranca y Zaldueño están obligados, como punto de etapa, á conducir á los pobres transeuntes entre uno y otro pueblo: la Comision acuerda que se remita dicha queja al Alcalde de Zaldueño para que en el término de ocho dias manifieste las causas por que no ha querido hacerse cargo del pobre mencionado.

Examinado el presupuesto de los gastos é ingresos de la cárcel del partido judicial de Villarcayo para el año económico de 1892-93, cuyos gastos ascienden á la cantidad de 11000 pesetas 88 céntimos, y los ingresos á igual cantidad, consistiendo estos en 2667 pesetas 8 céntimos por saldo que ha resultado á favor del partido en la cuenta de 1890-91, y 8333 pesetas 88 céntimos por repartimiento entre los pueblos del partido, sirviendo de base el número de habitantes: la Comision acuerda informar en el sentido de que puede aprobarse dicho presupuesto, rebajando de los gastos 500 pesetas que figuran como sueldo del Secretario de la Junta, por ser obligacion del de la cabeza de partido desempeñar este cargo, y 1758 pesetas por alquiler y mobiliario de la casa del Juzgado, y traje de los alguaciles, quedando reducidos los gastos á 8742 pesetas 88 céntimos, y ordenar al Alcalde de Villarcayo que reforme el repartimiento hecho entre los Ayuntamientos del partido, rebajando 2258 pesetas, y quedando reducido á 6075'88 pesetas, con lo cual quedan nivelados los gastos con los ingresos.

Examinado el expediente de alzada interpuesta por D. Antonio Gonzalez Manrique contra un acuerdo del Ayuntamiento de Villasantino que le declaró responsable del pago de 6966 pesetas 96 céntimos como recaudador que fué de unos descubiertos de los años de 1869 al 1879: la Comision acuerda, de conformidad con lo propuesto por el Vocal ponente Sr. Gutierrez, informar que procede estimar el recurso en cuanto á las 3 primeras partidas, y desestimarle respecto de la última.

Se acordó conceder á D. Pedro Jesus Garcia, Oficial 1.º de las oficinas de la Corporacion, licenpor un mes para ausentarse de esta Capital con el fin de atender al restablecimiento de su salud.

Con lo que se levantó la sesion siendo las doce de la mañana.

Burgos 11 de Julio de 1892.—El

Vicepresidente, Gregorio Gutierrez.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

DELEGACION DE HACIENDA.

Desde el dia de hoy hasta el 27 del corriente mes queda abierto en la Depositaria Pagaduría de esta provincia el pago de cargas de justicia correspondiente al mes de Julio último.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Burgos 17 de Setiembre de 1892.
—Juan Manuel Arribas.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES.

Anticipaciones.

Los contribuyentes por territorial, industrial y cánon de minas en esta provincia que deseen anticipar el pago de sus cuotas correspondientes al 2.º trimestre del año económico actual podrán solicitarlo de esta Administracion desde el dia de la fecha hasta el 30 del corriente; y con el fin de evitar las dudas que puedan suscitarse, he creído de mi deber recordar las siguientes disposiciones contenidas en la Real orden de 21 de Junio de 1888.

«Las solicitudes deberán hallarse extendidas en papel del sello 12.º é ir acompañadas, ó exhibirse al presentarlas, de la cédula personal del firmante, que podrá serlo el contribuyente interesado ó la persona que figure como apoderado suyo á los efectos del pago de contribucion en los repartos ó matrículas. Debe expresarse claramente en dichas instancias el nombre del contribuyente interesado en el pago, el distrito municipal á que corresponde, el número del repartimiento ó matrícula y el importe de la cuota trimestral que se trata de anticipar. Careciendo de alguno de estos requisitos no serán admisibles, como tampoco si se presentasen antes ó después del plazo señalado.»

En ninguna instancia podrán comprenderse otras cuotas que las que correspondan al mismo contribuyente.

Lo que se anuncia en este Boletin para que llegue á noticia de las personas á quienes interese.

Burgos 15 de Setiembre de 1892.
—El Administrador interino, Juan Antonio Jimenez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

Cédula de citacion.

Por la presente cédula se cita al testigo Victor Portillo Rojas, de 22 años de edad, soltero, panade-

ro, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias, á contar desde la insercion de la presente en el Boletin oficial, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que se instruye sobre hurto de un reloj á dicho sugeto.

Burgos 17 de Setiembre de 1892.
—El Actuario, por Irazu, Francisco Almanzan.

ANUNCIOS OFICIALES.

AUDIENCIA DE BURGOS.

SECRETARÍA.

Lista nominal de los Jurados que han de formar parte del tribunal en el actual cuatrimestre desde 1.º de Setiembre á 31 de Diciembre inclusive.

(Continuacion).

Juzgado de 1.ª instancia de Roa.

Jurados como cabezas de familia.

- D. Fernando Zapatero Gonzalez, de Valcavado.
- D. Andrés Espinosa Ballesteros, Olmedillo.
- D. Benito Blanco Prado, Roa.
- D. Ramon Fraile Salazar, Valdezate.
- D. Lorenzo Zamorano Arranz, Mambrilla.
- D. Pedro Castan Castan, Valcavado.
- D. Fermin Adeliño Monge, Villatuelda.
- D. Casimiro Arranz Gil, Mambrilla.
- D. Zósimo Garcia Bajo, Haza.
- D. Andrés Berdon Ortega, Roa.
- D. Antonio Blanco Dominguez, id.
- D. Santiago Bravo Bartolomé, Adrada.
- D. Eusebio Heras Sanz, Fuentesen.
- D. Saturnino Royuela Valdazo, Villavela.
- D. Ambrosio Lorenzo Balcavado, Roa.
- D. Ceferino Domingo Sanz, Fuentesendro.
- D. Florencio Cabezon Burgos, Guzman.
- D. Aniceto Lázaro Martinez, Adrada.
- D. Mariano Moreno Rubio, Anguix.
- D. Francisco Llorente Casin, Roa.

Jurados como capacidades.

- D. Isaac Gomez Hortelano, Villatuelda.
- D. Higinio Minguez Tamayo, id.
- D. Tomás Esteban y Esteban, Roa.
- D. Francisco Val Adelino, Villatuelda.
- D. Gregorio Benito Lázaro, Roa.
- D. Sebastian Adrados Garcia, Hontangas.
- D. Marceliano Curiel Cid, Adrada.
- D. Dámaso Balbas Mozo, Villavela.
- D. Pedro Izquierdo Anton, Bohada.
- D. Tomás Valdazo Ruiz, Villavela.
- D. Tomás Garcia Plaza, Moradillo.
- D. Ciriaco Gonzalez Llorente, Pedrosa de Duero.
- D. Julian Cabestrero Hornillos, Roa.
- D. Vicente Ramos Horra, Mambrilla.
- D. Andrés Arranz Perez, Roa.
- D. Gavino Miguel Cabia, Olmedillo.

Supernumerarios como cabezas de familia.

D. Meliton Andrés Martínez, Aranda de Duero.
D. Antonio Berzosa Brogeras, id.
D. Pedro Lambarri de la Mata, id.
D. Eugenio García García, id.

Supernumerarios como capacidades.

D. Andrés de la Hoz Ramírez, Aranda de Duero.
D. Federico Quintanilla García, idem.

Causas de que han de conocer: la pendiente contra Angel Gonzalo, por homicidio, señalada para el día 31 de Octubre próximo; otra contra Laureano Ricon y otro, por robo y lesiones, señalada para el día 2 de Noviembre; otra contra Marcos Royuela, por abusos deshonestos, señalada para el 4 siguiente; otra contra Patricio García Gutierrez, por violación, señalada para el 5 del mismo mes; otra contra Miguel Gomez Perez, por incendio, señalada para el 7 del propio mes; otra contra Anastasio Morato de la Cal y otro, por sedición, señalada para el día 9 inmediato.

Las vistas de todas estas causas han de celebrarse en el local destinado á sala de sesiones en el Ayuntamiento de Aranda.

(Continuará).

Alcaldía de Salas de los Infantes.

No habiendo concurrido suficiente número de comisionados de los pueblos de este partido á la junta convocada para el día 15 del actual al objeto de revisar y censurar la cuenta de gastos carcelarios de 1891-92 de este partido y de proveer al Juzgado de primera instancia de varios objetos que ha solicitado, se convoca nuevamente á todos los Sres. Alcaldes, para el día 25 del corriente á las diez de su mañana, en la casa consistorial de esta villa, en la inteligencia que sea cualquiera el número de comisionados que concurren se tomarán los acuerdos correspondientes.

Salas de los Infantes 17 de Setiembre de 1892.—El Alcalde, Sinforiano Gonzalez.

Los Ayuntamientos que á continuación se expresa se hallan adeudando las cuotas para gastos carcelarios en 1891-92 que se relacionan, y se les previene que si no saldan sus débitos en todo el corriente mes, se expedirá contra ellos el apremio correspondiente.
Arauzo de Miel, 35'19 pesetas.
Arauzo de Salce, 24'25.
Barbadillo de Herreros, 23'49.
Barbadillo del Mercado, 58'32.
Espinosa de Cervera, 31'32.
Jaramillo Quemado, 31'32.
Mambrillas de Lara, 23'40.
Neila, 26'77.

Ontoria del Pinar, 116'96.

Vizcainos, 9'18.

Riocabado, 14'98.

Salas de los Infantes 17 de Setiembre de 1892.—El Alcalde, Sinforiano Gonzalez.

Alcaldía de Retuerta.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa con la dotación anual de 625 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia de 20 familias pobres y transeuntes enfermos, y 50 pesetas por razón de alquiler de la casa habitación. El agraciado percibirá además por el concepto de iguales de los vecinos acomodados la cantidad de 1375 pesetas satisfechas también trimestralmente á la vez que la cuota de familias pobres.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 30 días á contar desde esta fecha, debiendo acompañar á ellas los documentos que acrediten su profesión, méritos y servicios.

Retuerta 13 de Setiembre de 1892.—El Alcalde, Gregorio Puente.

Alcaldía del Valle de Mena.

En el pueblo de Lezana, de este valle, se halla depositado un novillo de ignorado dueño, de 2 años, pelo negro, el lomo un poco rojo, la oreja derecha rasgada hasta mitad, los cuernos blancos sin acabar de limpiar, la maza recortada y roja, entero, que se ha encontrado abandonado haciendo daño en los sembrados.

Lo que se hace público para que el que se crea su dueño pase á recogerle, previo pago de los gastos causados por el depósito y demás; pues pasados ocho días sin verificarlo, desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se procederá á su venta en pública subasta.

Valle de Mena 14 de Setiembre de 1892.—El Alcalde, Domingo Zorrilla.

Alcaldía de Moncalvillo.

En la ganadería del vecino de esta villa Ecequiel Elvira se halla una oveja que hace bastante tiempo se agregó á ella, de las señas siguientes: de 2 años, blanca, con horca y muesca en la oreja izquierda y ramisaco en la derecha. Quien se crea su dueño pasará á recogerla en el término de 15 días, previo pago de los gastos causados; pues pasado dicho término se venderá en pública subasta.

Moncalvillo 17 de Setiembre de 1892.—El Alcalde, Jacinto Benito.

Comisaría de Guerra de la Coruña.

El Comisario de Guerra de primera clase Interventor de los servicios administrativo-militares de la Coruña

Hace saber: que el día 4 de Octubre próximo á las diez de su mañana tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresa. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría, á no ser que la oferta se haga para vender sobre wagon en la estación del ferrocarril de uno de los centros productores.

En ambos casos la entrega de los artículos que se adquiriera se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes, y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictámen de peritos.

La Coruña 13 de Setiembre de 1892.—Domingo Garcés.

Artículos que debe adquirirse.

Harina de primera clase superior.
Cebada de primera clase.
Paja trillada de trigo ó cebada.

Compañía del Canal de Castilla.

Dirección local.

Terminadas las obras de reparación y limpias en el Canal, y de conformidad á lo anunciado en 29 de Mayo último al cortarse las aguas, se han echado las nuevas para que pueda dar principio la navegación por el mismo tan pronto como los vasos se hallen al nivel conveniente.

El sorteo de pedidos para el turno de barcas de Compañía tendrá lugar el día 24 del actual á las diez de su mañana en las oficinas de la Dirección, sitas en la Acera de Recoletos, letra M., principal.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valladolid 17 de Setiembre de 1892.—El Director local, Pascual C. Lanuza.

ANUNCIOS PARTICULARES.

D. Andrés Aldea Mendoza, cosechero de vino en Peñaranda de Duero, anuncia al público que está dispuesto á vender en sus bodegas dicho artículo al precio corriente en la localidad, en partidas de alguna importancia, ofreciendo á los compradores la ventaja de que puedan verificar el pago en el plazo de un año.

3-3

Nuevas remesas de camas de hierro, colchones de muelles, precios de fábrica. Mobiliarios completos, máquinas para coser.—José Miguel Olivan, Pasaje de la Flora, Burgos.

7-15

Interesante.

Memorialista.—Se hacen memoriales y se escriben cartas, y en testamentarias se formalizan relaciones juradas ó descriptivas de bienes, así como también instancias pidiendo medio año de próroga para dichas testamentarias. (20 años de práctica en esta clase de asuntos).

En Burgos, calle de Fernan-Gonzalez, núm. 23, piso 2.º

Villangomez é hijos

Compran alholvas á 44 rs., libre de entrada, secas y de buen color. Cebada, á 24 y medio reales fanega. Paja á 1 real en la Estación y á 28 céntimos en nuestros almacenes.

4-4

Tienda en traspaso.

Se traspasa la antigua y acreditada tienda de la calle del Cid, número 20, titulada de Luisa del Campo (la Vizcaina). Para tratar, con el dueño de la misma tienda, Burgos. 6-6

Quedan prohibidos todos los caminos y sendas que no estén señalados por sus tablillas correspondientes, y también en los lindes, del monte que radica en el término del pueblo de Ciruelos de Cervera, propiedad de D. Toribio Hernando y Gil: igualmente queda acotado el monte y tallar para que nadie saque leñas ni materiales sin papeleta de autorización del Administrador D. Daniel Merino, ni se permite entren por las cañadas los ganados á cerrar en las tenadas. Lo que se hace presente al público para su conocimiento.

El día 11 del corriente desapareció del pueblo de Lerma una perra de caza, de 5 meses, pelo entrecano predominando el negro, con manchas color de chocolate, cola despuntada, orejas largas del mismo color que las manchas, y atiende por flor. La persona que diga su paradero á D. Ildefonso Lozano, vecino de Lerma, será gratificada con 20 reales.